



Gobierno Regional  
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

27 MAR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

## N° 003 -2018-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 27 MAR. 2018

VISTOS;

El Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 23 de Octubre de 2015; el Acta de Entrega de Terreno, de fecha 29 de Octubre de 2015; el Acta de Conformidad (Aprobación del Primer Informe), de fecha 07 de Abril de 2016; el Acta de Conformidad (Aprobación del Segundo Informe), de fecha 02 de Setiembre de 2016; el Acta de Conformidad (Aprobación del Tercer Informe), de fecha 13 de Julio de 2017; la Carta N° 020 CL/RL, de fecha 24 de Julio de 2017, presentado por el Consultor; el Acta Final de Conformidad del Expediente Técnico, de fecha 27 de Setiembre de 2017; la Carta N° 22-17 CL/RL, de fecha 13 de Diciembre de 2017, presentado por el Consorcio Lima; el Informe N° 092-2017-GRC/GRI-OCV-CEMJ, de fecha 21 de Diciembre de 2017, emitido por la Coordinadora del Estudio; el Informe N° 034-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 18 de Enero de 2018, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 10-2018-GRC/GRI-OCV/VCV, de fecha 25 de Enero de 2018, emitido por el Liquidador de Obras; el Informe N° 010-2018-GRC/GRI/OCV-JACF, de fecha 25 de Enero de 2018, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 292-2018-GRC-GRPPAT, de fecha 31 de Enero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 284-2018-GRC-GRPPAT-OPT, de fecha 31 de Enero de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 012-2018-GRC/GRI/OCV-ECZ, de fecha 16 de Febrero de 2018, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 27-18-CL/RL, de fecha 02 de Marzo de 2018, emitido por el Consorcio Lima; el Informe N° 21-2018-GRC/GRI-OCV-VCV, de fecha 07 de Marzo de 2018, emitido por el Liquidador de Obras; el Informe N° 072-2018-GRC/GRI/OCV-JACF, de fecha 07 de Marzo de 2018, emitido por el Coordinador de Liquidaciones; el Informe N° 003-2018-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 21 de Marzo de 2018, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 450-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 21 de Marzo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 782-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 01 de Julio de 2015, se Aprobó los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la elaboración del Estudio Definitivo del PIP. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159 DISTRITO MI PERU -



URELIO A. NUNURIA  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 34mm

27 MAR. 2018

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

003



Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "INSTITUCIONAL DEL CALLAO", por el Monto Referencial de S/ 124,118.89 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 89/100 SOLES), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a convocarse mediante Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Que, con fecha 23 de Octubre de 2015, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2015-Región Callao, (Primera Convocatoria), derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0040-2015, la Entidad y el **CONSORCIO LIMA** integrado por la **Empresa A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L.** y el Arquitecto **JULIO FELIPE ATAHUALPA BERMUDEZ**, suscribieron el Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2015-Gobierno Regional del Callao, para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP. **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 159 DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, por el monto contractual de S/ 111,707.01 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SIETE CON 01/100 SOLES), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, el mismo que se computaría desde, el día siguiente de entregado el terreno; estableciéndose en dicho contrato en su cláusula sexta que la entrega del terreno se efectuará dentro de los quince (15) siguientes de suscrito el citado el contrato.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 29 de Octubre de 2015, la Entidad representado por la Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo, en su condición de Coordinadora del Estudio y por el Consultor el Arq. Julio Felipe Atahualpa Bermúdez como Jefe del Estudio y Representante Legal del Consorcio Lima, se constituyeron al lugar donde debería desarrollarse el Estudio Definitivo **"Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 159 Distrito de Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao"**, para hacerle entrega de manera formal el terreno, procediéndose a realizar el reconocimiento de las instalaciones existentes en el terreno, comprobándose que éste se encontraba disponible, por lo que el Consultor a través del Jefe del Estudio procedió a recepcionar el terreno para la ejecución del Estudio Definitivo ya citado; en dicha acta las partes dejaron establecido que el plazo contractual para el estudio se considera a partir del día 30 de Octubre de 2015; siendo la fecha de vencimiento para la presentación del Primer Informe Parcial el día 18 de Noviembre de 2015.

Que, mediante Carta N° 0-15 CL/RL, de fecha 30 de Noviembre de 2015, recepcionado en la misma fecha, con Hoja de Ruta N° 028780, el Consultor presentó a la Entidad, el Primer Informe Parcial de Elaboración del Estudio Definitivo de la Obra; informe que fue presentado con 12 días de atraso, por lo que corresponde la aplicación de la penalidad máxima por el monto de S/ 3,351.21 soles, esto es el 10% del monto de pago del Item correspondiente al primer informe; así mismo al ser revisado el informe por la Coordinadora del Estudio así como por cada uno de los profesionales, en la especialidad de Estructuras; Estudios de Suelos; Instalaciones Eléctricas; Instalaciones Sanitarias y de Topografía, éste tenía observaciones como se aprecia de las Hojas de Revisión de Observaciones respectivas, hecho que fue puesto en conocimiento por la Coordinadora del Estudio al Ex Jefe de la Oficina de Construcción mediante el Informe N° 003-2016-GRC/GRI-OC-CEMJ, de fecha 12 de



AURELIO A. MUNOZA  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 345

003

27 MAR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

Sr. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Enero de 2016; dando lugar que mediante Carta N° 06-2015-GRC/GRI, de fecha 06 de Enero de 2016, la Gerente Regional de Infraestructura, dispuso al Consultor que levante las observaciones otorgándole el plazo de 03 días, caso contrario se le aplicaría la multa correspondiente; carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 13 de Enero de 2016.

Que, mediante Carta N° 07-15 CL/RL, de fecha 18 de Enero de 2016 recepcionada por la Entidad el mismo día con Hoja de Ruta N° 001101, esto es dentro del plazo de ley el Consultor manifestó que estaba cumpliendo con levantar las observaciones correspondiente al Primer Informe Parcial; sin embargo al realizarse la verificación se determinó que no había cumplido con levantar la totalidad de las observaciones en la especialidad de Estructuras; Estudios de Suelos; Instalaciones Eléctricas; Instalaciones Sanitarias, así como en Seguridad - INDECI; siendo que en mérito al Informe N° 009-2016-GRC/GRI-OC-TAP, de fecha 02 de Febrero de 2016, emitido por la Coordinadora del Estudio (e) así como del Informe N° 237-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 03 de Febrero de 2016, emitido por el Ex Jefe de la Oficina de Construcción; mediante Carta N° 36-2016-GRC/GRI, de fecha 04 de Febrero de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, le otorgó al Consultor el plazo de 02 días para que levante la totalidad de las observaciones, caso contrario se le aplicaría la multa por cada día de atraso; Carta que fue notificada al Consultor con fecha 10 de Febrero de 2016.

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior mediante Carta N° 08-16 CL/RL, de fecha 11 de Febrero de 2016, recepcionando por la Entidad el mismo día, con Hoja de Ruta N° 003133, el Consultor manifestó que ha procedido a levantar las observaciones del Primer Informe Parcial, por lo que solicitó la revisión y aprobación correspondiente; así mismo de las hojas de revisión emitidos por los especialistas en Sanitario y de Instalaciones Eléctricas, señalaron que el consultor había cumplido con levantar las observaciones.

Así mismo, mediante Acta de Conformidad (Aprobación del Primer Informe), de fecha 07 de Abril de 2016, la Coordinadora del Estudio por la Entidad y por el Consultor el Jefe del Proyecto y el Representante Legal del Consorcio Lima, se reunieron con la finalidad de aprobar el Primer Informe, en el que señalaron que éste cuenta con la aprobación de los Especialistas del Gobierno Regional del Callao, con la Conformidad Técnica Normativa de la DREC. y Aprobación del Anteproyecto Arquitectónico por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y después de su revisión dieron por aprobado el Primer Informe; así mismo dejaron establecido que el reinicio del plazo contractual comenzaría a partir del día 08 de Abril de 2016, teniendo el Consultor 30 días calendarios de plazo para la entrega del Segundo Informe, es decir hasta el día 07 de Mayo de 2016; procediendo a firmar la citada acta;

Que, mediante Carta N° 11-16 CL/RL, de fecha 09 de Mayo de 2016, recepcionada por la Entidad el mismo día con Hoja de Ruta N° 010098, el Consultor presentó dentro del plazo de ley el Segundo Informe con la documentación que aparece detallado en el mismo, para su revisión y conformidad; sin embargo al ser revisado por los Profesionales de la Entidad, encontraron observaciones como se aprecia de las Hojas de Revisión; dando lugar que mediante Carta N° 138-2016-GRC/GRI, de fecha 02 de Junio de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso en conocimiento al Consultor, disponiéndose que las observaciones en



AURELIO NUNUÑA  
ABDOLAH  
Reg. C. A. I. 344000

MAR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

003



Gobierno Regional del Callao

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser levantadas otorgándole el plazo de 02 días, caso contrario se le aplicaría la penalidad; carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 06 de Junio de 2016.

Así mismo, mediante Carta N° 12-16 CL/RL, de fecha 08 de Junio de 2016, recepcionado por la Entidad el mismo día, el Consultor, manifestó que en cumplimiento de lo requerido en la carta mencionada en el considerando anterior, procedía a levantar las observaciones adjuntando la documentación pertinente; levantamiento de observaciones que se ha realizado dentro del plazo otorgado por la Entidad; sin embargo al ser revisados por los profesionales de la Entidad en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias y en Instalaciones Eléctricas, encontraron observaciones, lo cual mediante Carta N° 169-2016-GRC/GRI, de fecha 11 de Julio de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso al Consultor el levantamiento de las observaciones otorgándole el plazo de 05 días calendario; carta que fue recepcionado por el Contratista el día 11 de Julio de 2016.

Que, mediante Carta N° 13-16 CL/RL, de fecha 18 de Julio de 2016, recepcionado por la Entidad el mismo día, el Consultor dentro del plazo de ley, manifestó que en cumplimiento de lo requerido en la carta mencionada en el considerando anterior, procedía a levantar las observaciones adjuntando la documentación pertinente.

Que, mediante Acta de Conformidad (Aprobación del Segundo Informe), de fecha 02 de Setiembre de 2016, la Coordinadora del Estudio en representación del Gobierno Regional del Callao y por el Consultor el Jefe del Proyecto y Representante Legal del Consorcio Lima, se reunieron con la finalidad de aprobar el Segundo Informe y después de su revisión señalaron que éste cuenta con la aprobación de los Especialistas de la Oficina de Construcción del Gobierno Regional del Callao, por lo que procedieron aprobar el Segundo Informe; así mismo dejaron establecido que el reinicio del plazo contractual comenzaría a partir del día 03 de Setiembre de 2016, teniendo el Consultor 30 días calendarios de plazo para la entrega del Tercer Informe, es decir hasta el día 02 de Octubre de 2016; procediendo a firmar la citada acta.

Que, en la parte final del punto 5.14 relacionado a la aprobación del Segundo Informe de los Términos de Referencia, se aprecia que dentro de las obligaciones contractuales que tenía el Consultor, era el de la obtención y entrega a la Entidad, de la Licencia de Obra de Edificación; siendo ello así de la revisión del Expediente se aprecia que mediante Resolución de Subgerencia N° 2021-2015/SGAM-GDU-MDV, de fecha 03 de Diciembre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, dispuso declarar procedente la solicitud presentada por la Unidad de Gestión Educativa Local-Ventanilla, es decir, sobre la Licencia de Edificación bajo la Modalidad A, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI. N° 159-Distrito de Mi Perú-Provincia Constitucional del Callao", a edificarse en el Lote 2 Manzana F-17, Grupo F, Agrupamiento Mi Perú-Distrito de Ventanilla, en la que se establece que dicha Licencia de Edificación tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la presentación del Expediente



AURELIO A. NUNURA  
ABOGADO  
REG. C.A.L. 38777

003

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAOGobierno Regional  
del CallaoAV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

N° 45818-2015 (27-11-2015), por lo que debe tenerse en cuenta el presente expediente administrativo.

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Carta N° 15-16 CL/RL, de fecha 03 de Octubre de 2016, recepcionado por la Entidad, en la misma fecha, el Consorcio Lima presentó el Tercer Informe, relacionado al desarrollo del Estudio Definitivo para su revisión y conformidad; sin embargo al ser revisado por los Profesionales de diversas especialidades de la Oficina de Construcción, encontraron diversas observaciones en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Sanitarios y de Seguridad; dando lugar que mediante Carta N° 294-2016-GRC/GRI, de fecha 16 de Diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso que el Consultor proceda a levantar las observaciones, otorgándole el plazo de 03 días, caso contrario se le aplicaría la multa por cada día de atraso, carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 20 de Diciembre de 2016.

Así mismo mediante Carta N° 16-16 CL/RL, de fecha 27 de Diciembre de 2016, recepcionada por la Entidad en la misma fecha el Consultor en cumplimiento de lo requerido en la carta mencionada en el considerando anterior, manifestó que estaba procediendo a levantar las observaciones, pero de la verificación del cómputo de plazo se aprecia que este fue presentado con 04 días calendario de retraso, por lo que le corresponde la aplicación de la penalidad por el monto de S/ 1,117.08 Soles esto es el 10% del monto de pago del ítem del tercer informe; de igual modo al ser verificada por los profesionales de la Entidad, encontraron observaciones en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas y Sanitarios; dando lugar que mediante Carta N° 99-2017-GRC/GRI, de fecha 17 de Abril de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso que el Consultor proceda a levantar las observaciones en el plazo de 05 días, caso contrario se le aplicaría la multa por cada día de atraso, carta que fue recepcionada por el Consultor con fecha 19 de Abril de 2017.

Que, mediante Carta N° 17 CL/RL, de fecha 24 de Abril de 2017, recepcionado por la Entidad el mismo día, el Consultor dentro del plazo de ley, manifestó que en cumplimiento de lo requerido en la carta mencionada en el considerando anterior, procedía a levantar las observaciones adjuntando la documentación pertinente.

Que, mediante Acta de Conformidad (Aprobación del Tercer Informe), de fecha 13 de Julio de 2017, la Coordinadora del Estudio en representación del Gobierno Regional del Callao y por el Consultor el Jefe del Proyecto Representante Legal del Consorcio Lima, se reunieron con la finalidad de aprobar el Tercer Informe y después de su revisión señalaron que éste cuenta con la aprobación de los Especialistas de la Oficina de Construcción del Gobierno Regional del Callao, por lo que procedieron aprobar el Tercer Informe, además se precisó que el reinicio del plazo contractual comenzaría a partir del día 13 de Julio de 2017, teniendo 10 días calendario de plazo calendario para la entrega del Expediente Técnico Completo, esto es hasta el día 24 de Julio de 2017, procediendo a firmar la citada acta.

Que, mediante Carta N° 20 CR/RL, de fecha 24 de Julio de 2017, recepcionado por la Entidad el mismo día con Hoja de Ruta N° 016183, el Consultor presentó, el Informe Final para su evaluación y aprobación correspondiente; carta que



LUZ VILA MONTAÑO  
ABOGADO  
REG. C.A.L. 34400

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 MAR. 2018

003



Gobierno Regional del Callao

ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

dentro del plazo de ley y con la documentación que aparece detallado en el mismo.

Que, mediante Acta Final de Conformidad del Expediente Técnico, de fecha 27 de Setiembre de 2017, en la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, se reunieron la Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo, en su condición de Coordinador del Estudio y los demás Profesionales de diferentes especialidades tanto de la Entidad como del Consultor, con la finalidad de recepcionar y dar la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo del PIP. **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 159 DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, en el que han señalado que, el equipo de profesionales procedieron a revisar el Expediente Técnico del Estudio Definitivo a nivel de Ejecución de Obra, y consideran que la elaboración del Expediente Técnico comprende el desarrollo de los planos de obra a partir del anteproyecto y detalles en cada una de las especialidades que forman el expediente técnico: En Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Evaluación de Impacto Ambiental, Instalaciones Eléctricas, Seguridad de Defensa Civil, Salud y Seguridad de Obra y para dar fe del acto realizado, todos los intervinientes procedieron a firmar la citada acta.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 016-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 11 de Diciembre de 2017, se Aprobó el Expediente Técnico del PIP. **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI. N° 159- DISTRITO MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, con Código SNIP. 316848 por un valor referencial de S/ 2'843,962.56 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles), con precios al mes de Junio de 2017 y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a convocarse mediante un procedimiento de Selección de Licitación Pública, en la modalidad de Contratación a Suma Alzada.

Que, mediante Carta N° 22-17 CL/RL, de fecha 13 de Diciembre de 2017, recepcionada por la Entidad el mismo día, el Consultor presento su Liquidación del Contrato, mediante el cual señaló que existía un saldo a su favor por el monto de S/ 4,031.34 Soles, liquidación que fue presentada dentro del plazo que establece el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha de celebración del Contrato, plazo que es computado a partir de la última prestación como lo establece la Cuarta Cláusula del Contrato, esto es con la emisión de la Resolución Gerencial N° 016-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 11 de Diciembre de 2017, la misma que fue notificada al consultor el día 13 de Diciembre de 2017 por la Coordinadora del Estudio por intermedio de su Teléfono personal de Whats; acto administrativo de notificación que por la forma realizado no está permitido en el ordenamiento legal; así mismo mediante Carta N° 27-18 CL/RL, de fecha 02 de Marzo de 2018, recepcionado por la Entidad en la misma fecha, el Consultor, manifestó que ha incurrido en error material al presentar su liquidación precisando que en aplicación del Artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, corrige el error material incurrido y señala que finalmente su liquidación tiene un saldo a su favor por el monto de S/ 10,733.89 Soles de los cuales S/ 4,031.48 corresponde a su Reintegro por reajustes incluyendo el IGV



UREMO A. NUNURAO  
A. EUGABAO  
REG. CALL. 30119

27 MAR. 2018

003

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

y la suma de S/ 6,702.41 corresponde a Devolución por mayor descuento en la aplicación de penalidades.

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 092-2017-GRC/GRI-OCV-CEMJ, de fecha 21 de Diciembre de 2017, la Coordinadora del Estudio, por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a remitir al Área de Liquidaciones, el Expediente del Estudio en donde detalla los hechos concernientes al desarrollo del Estudio Definitivo del PIP. "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 159 - Distrito Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao" de igual forma remitió la documentación correspondiente para su evaluación y para procesar la liquidación final del Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 23 de Octubre de 2015; así mismo señala que al Consultor se le otorgó en conjunto 25 días de plazo para levantar las observaciones del primero hasta el tercer informe, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la firma del contrato, la multa máxima que se le aplicaría al Consultor del 10% del monto del contrato sería la suma S/ 11,170.70 Soles; se debe precisar que la Coordinadora del Estudio ha hecho una interpretación errónea en la aplicación de la penalidad, toda vez que de acuerdo a la forma del Contrato cuyos pagos se ha determinado por Items; la penalidad se aplica hasta por un monto máximo equivalente del 10% del Item que debió ejecutarse como lo señala el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha de celebración del Contrato, y no en la forma que aplicó la penalidad al Consultor.



Que, mediante Informe N° 034-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 18 de Enero de 2018, la Oficina de Contabilidad con Proveído de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, procedió a remitir el Cuadro de Liquidación Financiera, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el mismo que representa como monto total ejecutado la suma de **S/ 111,707.01 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SIETE CON 01/100 SOLES)**, incluido el IGV, por el servicio de Elaboración del Estudio Definitivo del PIP. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI. N° 159- DISTRITO MI PERÚ - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".



Que, mediante el Informe N° 010-2018-GRC/GRI/OC-JACF, de fecha 25 de Enero de 2018, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 10-2018-GRC/GRI-OCV-VCV, de fecha 25 de Enero de 2018, emitido por el Liquidador de Obras, ambos como responsables de los cálculos de la liquidación; manifiestan que de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Coordinadora de Estudio, se comprueba que el Consultor presentó su Primer Informe fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia esto es con doce (12) días de atraso, por lo que corresponde la penalidad máxima por dicho ítem por la suma de S/ 3,351.21 Soles; así mismo con respecto al tercer informe la primera revisión lo hizo con 04 días de retraso por lo que corresponde la penalidad por la suma de S/ 1,117.08 Soles; así mismo señalaron que la liquidación del Contratista, esta fue presentada dentro del plazo establecido en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo la Entidad no se ha pronunciado en el plazo de ley, por lo que corresponde aprobar la liquidación del Contratista. También señalan que la liquidación del Consultor en el



AURELIO A. MINURA  
ABEL BALDI  
2018.01.25

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

27 MAR. 2018

Gobierno Regional  
del Callao

003

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO

Tele: 562 662 000

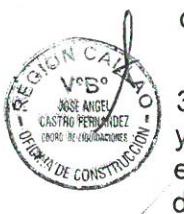
ST. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (R) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

consigna el monto total de las 04 Valorizaciones tramitadas y pagadas por la Entidad y en el rubro AUTORIZADO consigna además el monto total de estas valorizaciones, los reajustes que corresponden por la variación del Índice de Precios al Consumidor por la suma de S/ 4,031.34 Soles. Sin embargo el Consultor no analizó los atrasos en la presentación de sus informes de entregas parciales y los levantamientos de las observaciones planteados por la Entidad por Item o tramo del Estudio, aceptando de esta manera la penalidad máxima al monto del contrato impuesto por la Coordinadora de Estudios en la Valorización N° 03 por la suma de S/ 11,170.70 Soles, como se muestra en el Anexo N° 01 y analizado los actuados por el Consultor y la Entidad, las mismas que se detallan en el Cuadro N° 02-Cronología de Hechos y Actuados, en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda del Contrato, se aprecia que solamente debería aplicarse la penalidad máxima a la 1ra. Entrega parcial y penalidad por cuatro (04) días de atraso a la Tercera entrega parcial, resultado la penalidad a aplicar la suma total de S/ 4,468.29 Soles, por lo que al haber quedado consentida la liquidación presentada por el Consultor, no hay perjuicio económico para la Entidad, y solicitan que se dé por aprobada la liquidación del Consultor, obteniéndose como **INVERSIÓN AUTORIZADA CON 49/100 SOLES**, incluido los impuestos de ley, el mismo que está conformado por los siguientes conceptos: Contrato Principal, la suma de S/ 94,666.97 Soles sin IGV; Reintegro por Reajuste al Contrato de Consultoría la suma de S/ 3,416.50 Soles sin IGV; y por el IGV del 18% la suma de S/ 17,655.02 Soles y como **MONTO PAGADO** al Consultor la suma de **S/ 111,707.01 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SIETE CON 01/100 SOLES)**, incluido el IGV, como se aprecia del Informe N° 034-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 18 de Enero de 2018, emitido por la Oficina de Contabilidad; monto que está conformado por los siguientes conceptos: Contrato Principal la suma de S/ 94,666.96 Soles, sin IGV y por IGV del 18% la suma de S/ 17,040.05 Soles; estableciéndose como **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR** la suma de **S/ 4,031.48 (CUATRO MIL TREINTA Y UNO CON 48/100 SOLES)**, incluido el IGV; y en el **RUBRO OTROS CONCEPTOS**, queda consentida la penalidad máxima al Consultor por demora en presentar los informes por la suma de S/ 11,170.70 Soles, monto que fue descontado en el pago de la Valorización N° 03 tramitado en su oportunidad; por lo que recomendaron aprobar la liquidación elaborada por el Consultor al haber quedado consentida en todos sus efectos legales.

Que, mediante el Informe N° 0149-2018-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 25 de Marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Construcción recomendó solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestaria para atender el saldo de S/ 4,031.48 Soles, a favor del Consultor de la liquidación del Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 23 de Octubre de 2015.

Que, mediante el Memorandum N° 292-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 31 de Enero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y con el Informe N° 284-2018-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 77° numeral 77.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 4,032.00 Soles,







Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

correspondiente a la Liquidación del Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 23 de Octubre de 2015.

Que, de la revisión del expediente se aprecia que mediante Proveído de fecha 06 de Febrero de 2018, el Jefe de la Oficina de Construcción, ordeno al Abogado de la Gerencia de Infraestructura, proyectar la resolución de liquidación, dando lugar que mediante Informe N° 012-2018-GRC/GRI/OC-ECZ, de fecha 16 de Febrero de 2018, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, procedió a la evaluación del expediente en los términos que aparecen detallados en el citado informe y en la parte de sus conclusiones señaló que previamente a la emisión de la resolución, corresponde emitir un pronunciamiento por el área de liquidaciones con la finalidad que verifique la aplicación de la penalidad, dado que podría haberse incurrido en error material por parte del contratista al no haber consignado en la liquidación el monto de las penalidades que le fueron impuestas, conforme lo señala el Artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dado que según se refiere al haber aplicado la Coordinadora del Estudio la penalidad al total del contrato y no como corresponde según lo estipula la cláusula décima segunda del contrato suscrito, no habiéndose pronunciado por si corresponde aplicar el Artículo 168 del Reglamento.

Que, en mérito a lo expuesto en el Considerando anterior, mediante Informe N° 072-2018-GRC/GRI/OCV-JACF, de fecha 07 de Marzo de 2018, el Coordinador de Liquidaciones sin brindar mayores detalles o fundamentación manifiesta que la liquidación rectificadora por el Consultor coincide con la liquidación elaborada por la Entidad; y con el Informe N° 21-2018-GRC/GRI/OCV-VCV, de fecha 07 de Marzo de 2018, emitido por el Liquidador de Obra, entre otros hechos y en la parte final de su informe recomienda Aprobar la liquidación del Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2015-GRC, de fecha 23 de Octubre de 2015; la misma que muestra una inversión autorizada de S/ 115,738.49 Soles incluido el IGV y un Monto Pagado de S/ 111,707.01 Soles incluido el IGV, resultando un Saldo a favor del Consultor por concepto de Autorizado y Pagado por la suma de S/ 4,031.48 Soles incluido el IGV, y en el Rubro Otros Conceptos, señala que existe un saldo a favor por el monto de S/ 6,702.41 Soles por concepto de devolución de penalidad por haberse aplicado erróneamente la penalidad máxima en la Valorización N° 3 por el monto de S/ 11,170.70 Soles, debiendo ser el monto total de S/ 4,468.29 Soles, como lo ha detallado en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte del citado informe; en consecuencia en merito a estos informes ha quedado corrido los montos de la liquidación elaborados por el Coordinador de Liquidaciones y por el Liquidador de Obras, mediante lo Informe N° 010-2018-GRC/GRI/OC-JCF, y el Informe N° 10-2018-GRC/GRI/OCV-VCV. de fecha 25 de Enero de 2018 respectivamente.

Que, mediante el Informe N° 003-2018-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 21 de Marzo de 2018, el Abogado del Área de Liquidaciones, señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la evaluación y revisión del Expediente de Liquidación del Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2015-GRC, de fecha 23 de Octubre de 2015, relacionado al Estudio Definitivo del PIP. "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 159 - Distrito de Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao" y como consecuencia de ello y de acuerdo a lo opinado por el Coordinador de Liquidaciones, el Liquidador de Obras y del Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante los informes



URELIO A. MUNIRA POLO  
ALECIBADO  
Reg. S.A.I. - 340m

27 MAR. 2018

003

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (c) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Considerando anterior ha elaborado la resolución de la liquidación Que, mediante Informe N° 450-2018-GRC-GRI-OCV, de fecha 21 de Marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de liquidación final del Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2015-GRC, de fecha 23 de Octubre de 2015, relacionado al Estudio Definitivo del PIP. "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 159 - Distrito de Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao", habiendo para el efecto tomado en cuenta los informes emitidos por el Coordinador de Liquidaciones, los mismos que se han detallado en la presente resolución.

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de Mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de Diciembre del 2011 y contando con la Visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación presentada por el Consultor **CONSORCIO LIMA** integrado por la **Empresa A.B.C. ARQUITECTOS-INGENIEROS S.R.L.** y el Arquitecto **JULIO FELIPE ATAHUALPA BERMUDEZ**, y rectificada con Carta N° 27-18 CL/RL, de fecha 02 de Marzo de 2018, relacionado con el Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 23 de Octubre de 2015, celebrado con la **Entidad**, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra- Elaboración del Estudio Definitivo del PIP. "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 159 DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", el mismo que muestra como **MONTO AUTORIZADO** la suma de **S/ 115,738.49 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 49/100 SOLES)**, incluido el IGV, y como **MONTO TOTAL PAGADO** al consultor la suma de **S/ 111,707.01 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SIETE CON 01/100 SOLES)**, incluido el IGV, estableciéndose como **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR** la suma de **S/ 4,031.48 (CUATRO MIL TREINTA Y UNO CON 48/100 SOLES)**; incluido el IGV; así mismo en **OTROS CONCEPTOS** se ha establecido como **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR** la suma de **S/ 6,702.41 (SEIS MIL SETECIENTOS DOS CON 41/100 SOLES)**, incluido el IGV, por concepto de **DEVOLUCIÓN** de penalidad en razón que al momento de realizarse el pago al Consultor de la Valorización N° 03, la Entidad le descontó por concepto de penalidad por demora en la presentación del Primero y Tercer Informe, el monto de S/ 11.170.70 Soles, siendo el monto total y real de las citadas penalidades la suma de S/ 4,468.29 Soles; de lo que se establece que existe un saldo a favor del Consultor por la suma de S/ 6,702.41 Soles, como se ha detallado en los Anexo Rectificado N° 01 y Cuadros Sustentatorios los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, con Código SNIP N° 316848.



JURELMO A. MUNIAGA  
ABOGADO  
Reg. C.A.J. 34779

27 MAR. 2016

003

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones tramite el **PAGO** correspondiente a favor del Consultor **Empresa A.B.C. ARQUITECTOS INGENIEROS S.R.L.** y al Arquitecto **JULIO FELIPE ATAHUALPA BERMUDEZ**, por la suma de **S/ 4,031.48 (CUATRO MIL TREINTA Y UNO CON 48/100 SOLES)**, incluido el IGV., por concepto de saldo de la Liquidación Final del Contrato Derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0477-2015-Gobierno Regional del Callao, de fecha 23 de Octubre de 2015; así como también debe realizar la **DEVOLUCIÓN** del monto de **S/ 6,702.41 (SEIS MIL SETECIENTOS DOS CON 41/100 SOLES)**, incluido el IGV, por concepto de la penalidad que fue cobrado en exceso como se ha precisado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- El egreso** que demande el cumplimiento del saldo a favor del Consultor indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

| PP.  | PROYECTO | AC.INV  | FUN | DFUN | GFUN | META  | FINALIDAD | SEC FUN |
|------|----------|---------|-----|------|------|-------|-----------|---------|
| 0091 | 2271603  | 6000001 | 22  | 047  | 0103 | 00001 | 0025788   | 0106    |

| FONDO  | CIS  | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | MONTO |
|--------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|-------|
| NORMAL | 0001 | 18    | 2  | 6 | 8   | 1   | 3  | 1  | 4,032 |

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de Mayo del 2009, **realicen el Proceso de Transferencia de la Inversión** por la Consultoría de Elaboración del Estudio Definitivo del PIP., mencionado en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la Resolución, el Anexo Rectificado N° 01 y Cuadros Sustentatorios, de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. ROWLAND CUYA CORONADO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RELIO MARINURA PERO  
ABOGADO  
REG. N.º 1 - 361117

